



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFÓN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 012 -2022-GR.APURIMAC/D.OF.RR.HHyE.

Abancay, 14 FEB. 2022

VISTO:

La Solicitud de registro SIGE N° 0000258-2022, Informe Técnico N° 030-2022-GRAP/07.01/DRA/OF.RR.HH/ABOG.LEQD, Resolución Gerencial General Regional N° 432-2018-GR.APURIMAC/GG y Directiva N° 007-2018/G.R.APURIMAC.

CONSIDERANDO:

Que, los trabajadores y trabajadoras de la Aldea Infantil "Virgen del Rosario" de Abancay y de la Sede Central del Gobierno Regional de Apurímac, **MARTHA CHUYMA RIVEROS**, identificada con DNI. N° 40613602, **MARTHA ORTIZ SEGOVIA**, identificada con DNI. N° 31034974, **EVA RODRIGUEZ ANDIA**, identificada con DNI. N° 31032586, **MARIBEL HUAMANI PERALTA**, identificada con DNI. N° 41392424, **MARIO SOLIS HURTADO**, identificado con DNI. N° 45522076, **OLGA MOREANO JIMENEZ**, identificada con DNI. N° 31026805 y **ANIBAL QUISPE OYOLA**, identificado con DNI. N° 31177812, en uso de su derecho de petición al amparo del Inciso 20) Artículo 2° de la Constitución Política del Estado y Numeral 117.1 Artículo 117° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUST Texto Único Ordenado TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, solicitan el pago de los devengados y continua del concepto Apoyo Alimentario, en aplicación de la Resolución Gerencia General Regional N° 432-2018-GR. APURIMAC/GG, que aprueba la Directiva N° 007-2018-GR.APURIMAC/GG, denominada "**Procedimientos para la Implementación y Funcionamiento del Programa de Bienestar Social Apoyo Alimentario a los Servidores Públicos de la Sede del Gobierno Regional de Apurímac, comprendidos en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276**" desde la fecha en que se dejó de pagar dicho concepto;

Que, con Informe Técnico N° 030-2022-GRAP/07.01/DRA/OF.RR.HH/ABOG.LEQD, la Abogada de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, responsable de emitir el presente Informe menciona el Artículo 140° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, que precisa "La Administración Pública a través de sus entidades deberá **diseñar y establecer políticas para implementar de modo progresivo Programas de Bienestar Social e Incentivos, dirigidos a la promoción humana de los servidores y su familia**; así como a contribuir al mejor ejercicio de las funciones asignadas, con la participación directa de representantes elegidos por los trabajadores; asimismo menciona el Artículo 43° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordante con el Artículo 8° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, que establece los incentivos y/o entregas, programas o actividades de bienestar social aprobados en el marco de lo dispuesto en el Reglamento de la Carrera Administrativa no tienen naturaleza remunerativa. El Artículo 142° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, detalla que "Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humanos de los servidores de carrera y de su familia, en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas de modo progresivo mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir aspectos esenciales como alimentación referida a lo que el servidor requiere durante la jornada normal de trabajo. En ese sentido la alimentación devendría como un programa de bienestar social, según lo previsto en el Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa y es aquella referida a la que el servidor requiera durante la jornada legal de trabajo; además señala a pesar de ser la alimentación un aspecto contemplado en los programas de bienestar social del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, únicamente puede ser otorgada como condición de trabajo, que no tiene carácter remunerativo y está permitida por las normas presupuestales vigentes. Aplicación del Programa de Bienestar Social, Apoyo Alimentario a los servidores públicos de la Sede del Gobierno Regional de Apurímac,





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



regulados por el Decreto Legislativo N° 276; asimismo señala que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 432-2018-GR.APURIMAC/GG, de fecha 12 de Setiembre del año 2018, se aprueba la Directiva N° 007-2018/ G.R.APURIMAC/GG, denominada "Procedimiento para la implementación y funcionamiento del Programa de Bienestar Social Apoyo Alimentario a los Servidores Públicos de la Sede del Gobierno Regional de Apurímac, comprendidos en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276" **supeditada a la Disponibilidad Presupuestal y Financiera** otorgada por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y a la necesidad de alimentación referida a la que el servidor requiera durante la jornada legal de trabajo; asimismo señala que siendo la alimentación un aspecto contemplado en los programas de bienestar social del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 está sujeta necesariamente a la disponibilidad presupuestal, en consecuencia opina declarar improcedente la solicitud de los recurrentes mediante acto resolutivo, y;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 566-2021-GR.APURIMAC/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la Solicitud de los trabajadores y trabajadoras de la Aldea Infantil "Virgen del Rosario" de Abancay y de la Sede Central del Gobierno Regional de Apurímac, **MARTHA CHUYMA RIVEROS**, identificada con DNI. N° 40613602, **MARTHA ORTIZ SEGOVIA**, identificada con DNI. N° 31034974, **EVA RODRIGUEZ ANDIA**, identificada con DNI. N° 31032586, **MARIBEL HUAMANI PERALTA**, identificada con DNI. N° 41392424, **MARIO SOLIS HURTADO**, identificado con DNI. N° 45522076, **OLGA MOREANO JIMENEZ**, identificada con DNI. N° 31026805 y **ANIBAL QUISPE OYOLA**, identificado con DNI. N° 31177812, quienes solicitan el pago de los devengados y la continua del concepto Apoyo Alimentario en aplicación de la Resolución Gerencial General Regional N° 432-2018-GR.APURIMAC/GG, de fecha 12 de Setiembre del año 2018, que aprueba la Directiva N° 007-2018/G.R.APURIMAC/GG, denominada "Procedimientos para la Implementación y Funcionamiento del Programa de Bienestar Social Apoyo Alimentario a los Servidores Públicos de la Sede del Gobierno Regional de Apurímac, comprendidos en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276" dispositivos que regulan el pago de dicho concepto, de acuerdo con el Informe N° 030-2022-GRAP/07.01/DRA/OF.RR.HH/ABOG.LEQD, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y de conformidad con la normativa legal vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias administrativas correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, a los legajos personales y personal comprendido para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



ABOG. SIMIONA CABALLERO UTANI
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

SCU/D.RR.HH.
BWS/D/APR.

